

PROGRAMA BONOS GIJÓN 2022

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS BONOS GIJÓN 2022

PRIMERA. Objeto.

SEGUNDA. Finalidad.

TERCERA. Definiciones.

CUARTA. Beneficiarios/as y requisitos para la adhesión al Programa.

QUINTA. Actividad Subvencionable.

SEXTA. Vigencia y plazos del Programa

SÉPTIMA. Distribución de los Bonos-Descuento

OCTAVA. Sistema de Funcionamiento para el Consumidor

NOVENA. Proceso de los establecimientos para la adhesión al Programa

DÉCIMA. Gestión para el canje de los Bonos-Descuento por los Establecimientos Adheridos

UNDÉCIMA. Obligaciones de los Establecimientos Adheridos al Programa

DUODÉCIMA. Obligaciones de Gijón Impulsa como Entidad Colaboradora

DECIMOTERCERA. Comisión de valoración y Órgano Instructor.

DECIMOCUARTA. Crédito presupuestario.

DECIMOQUINTA. Publicidad y Resolución del procedimiento.

DECIMOSEXTA. Recursos frente a la Resolución.

DECIMOSÉPTIMA. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

DECIMOCTAVA. Seguimiento y control.

DECIMONOVENA. Pérdida de derecho y reintegro.

VIGÉSIMA. Responsabilidad y régimen sancionador.

VIGESIMOPRIMERA. Cesión y protección de datos.

VIGESIMOSEGUNDA. Normativa de aplicación.

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través de Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A. (en adelante Gijón Impulsa), viene desarrollando distintas líneas estratégicas tendentes a promover el desarrollo económico de la ciudad de Gijón, fomentando una sociedad emprendedora y apoyando al tejido empresarial en la mejora de su competitividad, dotando a las empresas de las infraestructuras necesarias, ofreciéndoles servicios avanzados de alto valor añadido, facilitándoles la financiación necesaria y desplegando actuaciones específicas en determinados sectores, así como impulsando el asociacionismo empresarial.

El vigente acuerdo de concertación social “Gijón Transforma: Acuerdo para la recuperación económica, la transformación del tejido productivo y la creación de empleo de calidad”, recoge en el Eje 4, apartado tercero, un conjunto de recursos y herramientas financieras que posibilitan la viabilidad y el crecimiento del ecosistema empresarial local, y que contribuirán a alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación. Estas subvenciones constituyen un elemento facilitador para la atracción de talento y la dinamización de la actividad económica local que redundará en el bienestar social de la ciudad.

Es tarea, por tanto, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través de Gijón Impulsa, desarrollar aquellas actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación, y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento y contribuya a la actividad económica, base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable.

El objeto de la presente convocatoria regular el sistema de bonos denominado “BONOS CONSUMO GIJÓN” que fomente el consumo de la ciudadanía en establecimientos de Gijón facilitando así la recuperación de la actividad comercial, cultural y hostelera del municipio.

Así, el Ayuntamiento de Gijón, a través de este programa, pretende estimular el consumo directo en la ciudad con el objetivo de apoyar la reactivación económica y el empleo en los sectores más afectados por la situación actual, y posicionar a Gijón como una ciudad viva y dinámica

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que se especifiquen en la cláusula séptima de las presentes bases específicas.

Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para lo cual se ha aprobado la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Gijón Impulsa en su condición de Entidad Colaboradora para la gestión de las subvenciones.

SEGUNDA.- FINALIDAD

Las presentes bases tienen como finalidad regular el sistema de bonos “BONOS GIJÓN” que fomente el consumo de la ciudadanía en establecimientos de Gijón facilitando así la recuperación de la actividad actividad comercial, cultural y hostelera del municipio.

Se persiguen los siguientes objetivos:

1. Propiciar el fortalecimiento de las personas empresarias autónomas y las pequeñas empresas de nuestro municipio.
2. Estimular el consumo en los establecimientos minoristas de nuestra ciudad.
3. Dinamizar la actividad empresarial urbana promoviendo su repercusión en el ámbito local, comarcal y nacional.

TERCERA.- DEFINICIONES

A los efectos de las presentes bases específicas, se entiende por:

1. **Bonos Gijón.** Títulos de descuento que no se compran, sino que se solicitan en el momento del pago en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña y que dan derecho a una minoración en el importe de la compra. Los establecimientos adheridos tendrán acceso al número de bonos descuento que le haya correspondido.

2. **Consumidor/a.** Persona mayor de edad, que posea D.N.I o NIE, y que estando o no empadronado en nuestro municipio sea beneficiario de un bono.

3. **Empresa adherida-Beneficiaria.** Empresario/a individual o sociedad cuya actividad empresarial se encuadre dentro del sector comercial, cultural y hostelero y tenga domicilio social/fiscal y establecimiento en el municipio de Gijón, que se adhiera al programa y pertenezca a alguno de los epígrafes del IAE relacionados en el anexo I.

4. **Empresario Individual/Autónomo.** Según el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, se define como persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

5. **Empresa.** Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos. (Anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión).

6. **Pequeña empresa.** Para la consideración de pequeña empresa se estará a lo dispuesto en el anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que establece:

Categoría de empresa	Plantilla	Volumen de negocios anual	Balance Anual General
Pequeña	<50	<= 10 millones de €	<= 10 millones de €

CUARTA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA

Los establecimientos adheridos y validados al amparo de este programa tendrán la consideración de beneficiarios de la ayuda.

1. – Podrán adherirse al programa «BONOS GIJÓN», aquellos establecimientos comerciales, hosteleros y culturales del municipio con domicilio social/fiscal y establecimiento abierto ubicado en el Municipio de Gijón que cumplan los siguientes requisitos:

a) Dedicarse y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en una actividad que esté encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I de las presentes Bases.

b) Ser personas empresarias autónomas, o pequeña empresa de conformidad con lo señalado por los artículos 2,2 y 2,3 del Anexo I del reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación 107 y 108 del Tratado.

c) Estar en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Gijón por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio.

d) Condiciones establecidas en la declaración responsable necesaria para la adhesión al programa.

2. – En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, Gijón Impulsa podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por empresas y empresarios que no cumplan con los mismos.

QUINTA. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

1. – Se subvencionará la venta de productos y servicios a personas físicas mayores de 18 años en los establecimientos adheridos a la campaña, a través de un único tipo de bono descuento disponible en los mismos.

2. – Cada uno de los «Bonos Gijón» tendrá la consideración de bono descuento por un valor de 10 euros sobre una compra mínima de 30 euros en los establecimientos adheridos.

3. – El sistema de canje de bonos-descuento utilizado será el de bono canjeado por los propios establecimientos comerciales o de servicios relacionados con la actividad comercial urbana y siempre en cumplimiento estricto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

La aplicación de los bonos-descuento será efectuada por los propios establecimientos tras la identificación de las personas en el momento de la adquisición de los bienes o prestación de servicios con la presentación de su DNI.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la baja del establecimiento del programa, previa tramitación de las comprobaciones e informes a que hubiere lugar ya a su aprobación de conformidad con las normativa de aplicación a la que se refiere la cláusula

vigesimosegunda de estas bases y, los bonos correspondientes al establecimiento serán incorporados a la campaña y redistribuidos en el periodo establecido en la cláusula séptima de estas bases.

4. – Gijón Impulsa como entidad colaboradora habilitará los mecanismos necesarios para garantizar y comprobar lo reflejado en el apartado anterior, así como dispondrá de las herramientas necesarias para controlar el límite de 4 bonos-descuento por persona identificada en los tickets de compra. Asimismo, al finalizar el periodo de adhesión y comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, los bonos serán repartidos entre los establecimientos adheridos al mismo.

5. – Cada persona consumidora podrá sumar un máximo de 12 bonos-descuento por un valor de 120 euros. Dichos bonos-descuento podrán ser utilizados por cada persona consumidora en varios o en un único establecimiento con un límite de 4 por compra. Este límite será aplicable para cada periodo de compra, en el caso de que tras la finalización del primer periodo de canje de bonos, siguiesen sin canjearse todos los bonos.

6. – Los bonos serán ofrecidos activamente por los establecimientos a todos los clientes hasta el agotamiento de los bonos del establecimiento. Los establecimientos no podrán reservar ni retener bonos, ni destinarlos a las ventas de artículos concretos. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la baja del programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de esta cláusula y, los bonos correspondientes, al establecimiento serán redistribuidos conforme lo establecido a la cláusula séptima de estas Bases.

SEXTA.- VIGENCIA Y PLAZOS DEL PROGRAMA

1. – El presente programa “BONOS GIJÓN” iniciará su vigencia desde el día siguiente al que se publique el extracto de las presentes bases específicas en el B.O.P.A., publicación que se realizará también en la web www.bonosgijon.com, y finalizará como máximo el 30 de junio de 2023 conforme a los siguientes plazos:

1.1. – Los establecimientos comerciales podrán adherirse al programa «BONOS GIJÓN» desde el día siguiente de la publicación del extracto de las presentes Bases en el B.O.P.A. y hasta el 9 de diciembre de 2022, incluido.

1.2. – Tras la finalización del periodo de adhesión, Gijón Impulsa, dispondrá de un plazo máximo de 10 días naturales para la verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos base cuarta por los establecimientos solicitantes de adhesión al programa «BONOS GIJÓN».

Tras la verificación de la información y documentación aportada, se propondrá a la Junta de Gobierno Local el listado definitivo de los establecimientos admitidos y excluidos del proceso de adhesión, el cual será publicado en la web www.bonosgijon.com.

1,3.- Para el canje de los bonos se establecerá un periodo de canje de un mes, el comienzo del mismo vendrá indicado en la web: www.bonosgijon.com. y vendrá definido en función de las fechas de aprobación de estas Bases y de la puesta en funcionamiento del sistema.

Si tras la finalización del primer periodo de canje de bonos, siguiesen sin canjearse todos, Gijón Impulsa analizará la ejecución del programa en los diferentes establecimientos y se procederá a realizar una nueva distribución de bonos de cara al segundo o tercer periodo de canje si fuese necesario, tal y como se establece en la cláusula séptima. El plazo de los periodos de canje se indicarán en la web www.bonosgijon.com

1.4. – Las personas usuarias podrán conseguir los bonos-descuento en el propio establecimiento durante la fecha de apertura del canje de los bonos.

2. – Tras la señalada fecha de finalización del programa los bonos descuento perderán su validez como medio de descuento.

3. – En el supuesto de producirse el agotamiento de los fondos públicos vinculados a este programa con anterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, Gijón Impulsa dará publicidad de dicha circunstancia.

4. – Igualmente Gijón Impulsa durante el plazo de vigencia de estas bases específicas, - es decir hasta el 30 de junio de 2023 -, podrá modificar las fechas vigencia del programa si las circunstancias u otras razones organizativas así lo aconsejaren, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local y procediendo a la oportuna publicidad de ello en la web www.bonosgijon.com.

SÉPTIMA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS DESCUENTO

Con el fin de que este programa de ayudas promocionales, estimule el consumo directo de una manera óptima en el municipio y facilite la reactivación de los sectores objeto del programa se ha realizado una distribución proporcional del presupuesto.

1. – El total de los bonos-descuento emitidos se distribuirá por los establecimientos que se adhieran al programa en igual proporción.

La distribución se hará repartiendo igual número de bonos entre todos los establecimientos que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula cuarta. Si el reparto no fuese un número entero de bonos, a todos los establecimientos se les distribuirá el mayor número entero que corresponda y el resto se redistribuirá de manera equitativa. El orden de prelación, en esta redistribución tendrá en cuenta la fecha en la que el establecimiento haya solicitado la subvención, para asegurar una cantidad mínima suficiente de bonos a asignar a cada establecimiento, el número de bonos redistribuidos nunca será inferior a 4.

2. – El Ayuntamiento de Gijón no se hará cargo del acceso a bonos en número superior a los 100.000 bonos.

3. – No obstante, si el estado de la demanda así lo aconsejara y conforme a lo establecido en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y Gijón Impulsa como entidad gestora, esta última podrá efectuar ajustes a dicha distribución, a fin de posibilitar que se distribuyan el mayor número de bonos entre los establecimientos beneficiarios, circunstancia a la que se dará la oportuna publicidad en la web www.bonosgijon.com.

4. – A la finalización del primer periodo se evaluará la ejecución del Programa. En el caso de agotarse la totalidad de bonos en el primer periodo de canje establecido, no se llevarán a cabo sucesivos periodos; en caso contrario, la totalidad de bonos no canjeados se

redistribuirán entre todos los establecimientos que permanezcan en el programa en un segundo periodo.

En el supuesto de detectarse la necesidad de realizar una redistribución de los bonos por el desigual nivel de canje entre diferentes establecimientos, se procederá del siguiente modo:

La redistribución se efectuará al finalizar el primer periodo de canje. Los establecimientos que a esta fecha, hayan canjeado menos o igual del 25 % de los bonos disponibles al inicio del primer periodo, se quedarían con el 50 % de los bonos que le correspondiesen inicialmente. Los bonos devueltos, serán redistribuidos de manera equitativa entre los establecimientos que hayan canjeado igual o más del 75 % del total de los bonos asignados durante la campaña. Para asegurar una cantidad mínima suficiente de bonos a asignar a cada establecimiento, el número de bonos redistribuidos nunca será inferior a 4. El orden de prelación en esta redistribución tendrá en cuenta primero, si fuera el caso, la fecha en la que el establecimiento haya agotado los bonos asignados y, segundo, el mayor porcentaje de bonos canjeados.

Si tras el segundo periodo de canje siguiesen sin agotarse la totalidad de los bonos se podrá habilitar un tercer periodo con el mismo funcionamiento que el periodo anterior.

5. – La relación de establecimientos adheridos al programa «BONOS GIJÓN» será pública y se actualizará en la página web destinada al programa [https:// www.bonosgijon.com](https://www.bonosgijon.com)

OCTAVA.- SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL CONSUMIDOR

1. Los bonos no se compran, sino que se solicitan en el momento del pago en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña y que estarán publicitados en la la web: [https:// www.bonosgijon.com](https://www.bonosgijon.com)

2. Las personas usuarias podrán conseguir los bonos-descuento en el propio establecimiento presentando su DNI en el periodo subvencionable.

3. El consumidor podrá usar en cada compra un máximo de 4 bonos-descuento. Cada uno de los «Bonos Gijón» tendrá la consideración de un descuento de 10 euros sobre una compra mínima de 30 euros en los establecimientos adheridos.

4. – Cada persona consumidora podrá sumar un máximo de 12 bonos-descuento por un valor de 120 euros. Dichos bonos-descuento podrán ser utilizados por cada persona consumidora en varios o en un único establecimiento.

NOVENA.- PROCESO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA

Solicitud

La solicitud de ayuda se formulará conforme al modelo oficial de solicitud y se acompañará de los documentos especificados en el mismo.

Los modelos y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/es/listado_ayudas?field_organismo_ayudas=Promoci%C3%B3n%20Empresarial%20y%20Tur%C3%ADstica

Todos los modelos están disponibles en formato electrónico, pudiendo ser cumplimentados directamente desde el propio ordenador.

Documentación:

1.- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, en caso de no autorizar su consulta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse acompañadas del Anexo II debidamente cumplimentado y firmado. El formulario de adhesión constará de una declaración responsable con los siguientes extremos:

a) Que el solicitante es representante de la empresa que representa y ostenta poder suficiente para dicha representación.

b) Que conoce y acepta las bases y el procedimiento establecido para gestionar el programa subvencional «BONOS GIJÓN».

c) Que cumple con los requisitos de adhesión establecidos en la cláusula cuarta de este programa de ayudas.

d) Que se adhiere al programa y se compromete a observar los compromisos establecidos en el mismo.

e) Que no concurren en la persona o entidad ninguna de las circunstancias de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.

f) Que el establecimiento es titular de la cuenta corriente facilitada para la realización de transferencias.

g) Que autoriza al Ayuntamiento de Gijón y en su caso a Gijón Impulsa a realizar las comprobaciones oportunas, que considere necesarias para el cumplimiento de estas subvenciones.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, además de la devolución de los importes recibidos por el canje de los bonos en situación de incumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Asimismo, podría acarrear responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, Gijón Impulsa podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria por parte de los establecimientos que solicitan la adhesión.

Lugar de presentación:

La presentación de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de los trámites administrativos.

La solicitud, junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

- A través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/es/listado_ayudas?field_organismo_ayudas=Promoci%C3%B3n%20Empresarial%20y%20Tur%C3%ADstica

- El/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos de representación admitidos en la sede electrónica municipal.

- Así mismo se podrá presentar a través de los Registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el órgano instructor para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

DÉCIMA.- GESTIÓN PARA EL CANJE DE LOS BONOS DESCUENTO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

1. – La gestión del programa se realizará a través de la web www.bonosgijon.com y mediante las aplicaciones informáticas técnicamente más idóneas para la puesta en marcha y ejecución eficaz de la operativa de funcionamiento de los bonos-descuento.

2. – A través de dicha plataforma se realizarán todos los trámites relacionados con la adhesión al programa así como la formalización de toda la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje y compensación de los bonos-descuento en los términos especificados en las presentes bases. Los establecimientos podrán adjuntar a los datos facilitados para la solicitud de la subvención una foto o logo del establecimiento si quieren que aparezca como identificador en la plataforma.

3. – Los establecimientos adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma, donde tendrán disponibles los bonos-descuento que les hayan sido asignados.

4. - El material promocional del programa como mínimo constará de la siguiente documentación:

- Pegatina que acredite la participación en el programa «BONOS GIJÓN».

- Cartel agotamiento bonos-descuento. En el momento que se agoten los bonos-descuento del establecimiento, para dar información sobre esta circunstancia a los clientes, se pondrá el cartel de agotamiento de bonos-disponibles en el establecimiento junto a las pegatinas de participación en el programa «BONOS GIJÓN».

- Cualquier otra documentación que los responsables de la campaña consideren necesaria facilitar a los establecimientos comerciales para el correcto funcionamiento del programa.

5. – Cada bono-descuento dispondrá de una numeración específica que lo hará único e irá asociado al concreto establecimiento adherido.

6. – El establecimiento adherido ofrecerá activamente a su clientela los bonos descuento, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

7. – El establecimiento adherido tendrá acceso a la información relativa a los bonos utilizados y pendientes, en todo momento durante la vigencia de la campaña.

8. – El establecimiento formalizará en la plataforma cada uno de los bonos utilizados en el momento de la venta o prestación de servicios, adjuntando así mismo como documentación justificativa el ticket de compra.

Los establecimientos estarán obligados a guardar una copia del ticket, junto al número del DNI y número/s de identificación del bono-descuento canjeado/s en dicha compra.

9. – Los establecimientos adheridos al programa podrán hacer efectivos los bonos-descuento aplicados y su cobro, tras la justificación y comprobación correspondiente por parte de Gijón Impulsa de las remesas propuestas a través de las plataformas.

10. Semanalmente se procederá a la liquidación y pago del correspondiente importe a los establecimientos adheridos, en la cuenta bancaria facilitada para ello.

11– Los establecimientos adheridos a este programa podrán seguir en la plataforma para posibles futuras acciones de las diferentes instituciones participantes de su correspondiente ámbito territorial, si así lo reflejan explícitamente en el momento de la adhesión, en aplicación de la Ley de Protección de Datos.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL PROGRAMA.

Los establecimientos adheridos al programa «BONOS GIJÓN», a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirán las siguientes obligaciones:

a) Publicitar en un lugar preferente del establecimiento la situación de adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los correspondientes materiales publicitarios.

El material facilitado a los establecimientos, deberá colocarse en lugar visible y siempre como mínimo, en el exterior cerca de cada acceso al establecimiento de entrada y cerca de cada mostrador de caja.

b) Los establecimientos ofrecerán activamente los bonos-descuento a su clientela y los canjearán en el momento de la venta o prestación de servicios. Los bonos serán ofrecidos por los establecimientos a todos los clientes hasta el agotamiento de los bonos del establecimiento.

c) Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a las personas usuarias de bonos-descuento.

d) No devolver a las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso. En caso de devoluciones, se liberarán los bonos asociados a esa compra y DNI, de manera que pasarán a ser canjeables en otra compra que se efectúe dentro del periodo de canje establecido.

e) Posibilitar el ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.

f) Los establecimientos estarán obligados a guardar una copia del ticket de compra o factura justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, junto al número del DNI y número/s de identificación del bono-descuento canjeado/s en dicha compra. Dichos documentos deberán ser conservados hasta el momento en que se remitan a Gijón Impulsa, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Gijón.

g) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la Plataforma con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas.

h) Los datos recogidos en la solicitud deberán ser veraces y se podrán comprobar en cualquier momento de la tramitación.

Si se falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración responsable se verá sometido al régimen sancionador administrativo y penal, según proceda.

i) Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por Gijón Impulsa y el Ayuntamiento de Gijón en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

j) El establecimiento formalizará en la plataforma cada uno de los bonos utilizados en el momento de la venta o prestación de servicios, adjuntando así mismo como documentación justificativa el ticket de compra, con el fin de que semanalmente Gijón Impulsa pueda proceder a la liquidación de bonos utilizados.

k) Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación del proyecto objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.

Para ello los/as beneficiarios/as deberán disponer en todo momento de documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad de carácter público de la

financiación de la actividad, que podrá ser requerida por Gijón Impulsa en muestreo aleatoria para comprobación de dicha medida.

l) A efectos de poder aclarar si las empresas beneficiarias se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia recogidas en la Ley 19/2013, de Transparencia, Gijón Impulsa podrá requerir en muestro aleatorio, el Impuesto de Sociedades, o el IRPF correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación de las ayudas concedidas en el marco de las presentes bases específicas, para poder conocer si los beneficiarios se encuentran obligados o no a su cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados y también deberán ser tenidos en cuenta.

m) Justificación final:

A la finalización del Programa BONOS GIJÓN 2022, deberá justificar documentalmente ante Gijón Impulsa (Ayuntamiento de Gijón/Xixón), la totalidad del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Los modelos normalizados para la justificación podrán descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/es/listado_ayudas?field_organismo_ayudas=Promoci%C3%B3n%20Empresarial%20y%20Tur%C3%ADstica

La documentación justificativa se presentará exclusivamente por medios electrónicos, y constará de una memoria con los datos de todos los bonos canjeados por los establecimientos junto con los ticket justificativos, estos datos podrán obtenerse de la plataforma utilizada para la gestión.

Esta memoria deberá de estar acompañada igualmente de:

- Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para comprobar domicilio fiscal, domicilio censal y epígrafe de actividad.
- Informe de Plantilla Media en situación de alta, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, en caso de tener trabajadores asalariados.
- Impuesto de Sociedades o Declaración del IRPF del año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda, a efectos de verificar el volumen de negocios anual.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, Gijón Impulsa lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin que esta se haya presentado, Gijón Impulsa requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en

el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.

DUODÉCIMA- OBLIGACIONES DE GIJÓN IMPULSA COMO ENTIDAD COLABORADORA

1. – Gijón Impulsa como entidad colaboradora suscribirá convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Gijón para realizar la gestión de estas subvenciones, comprometiéndose entre otras a desarrollar las siguientes acciones:

a) Contratar la plataforma tecnológica para la gestión de los bonos, así como contratar y colaborar en la gestión de la campaña publicitaria, siendo el cauce de relación con los establecimientos participantes para articular su adhesión y controlar el adecuado desarrollo de los compromisos adquiridos en virtud de la misma.

b) Difundir el programa a través de su página web y de otros medios propios para informar a los establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana.

c) Interacción con los establecimientos interesados con el programa:

- Proporcionar información.
- Asistencia a las mismas para la formalización de la adhesión a la campaña.

d) Gijón Impulsa, dispondrán de un plazo máximo de 10 días naturales tras la finalización del periodo de adhesión para la verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en el base novena de las presentes bases, por los establecimientos solicitantes de adhesión al programa «BONOS GIJÓN».

e) La Comisión de Valoración, a través del Órgano Instructor, presentará a la Junta de Gobierno Local, como órgano concedente de las subvenciones, la propuesta definitiva de establecimientos admitidos y excluidos del proceso de adhesión. A partir de ese momento Gijón Impulsa como Entidad Colaboradora del Ayuntamiento de Gijón se encargará del resto de trámites a realizar en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas subvenciones

f) Posteriormente Gijón Impulsa comunicarán a los establecimientos solicitantes de adhesión al programa su admisión al mismo o el rechazo de su solicitud, así como en su caso el número de bonos-descuento asignado.

g) A los establecimientos adheridos, se les facilitará el material promocional del programa recogido en el punto 4 de la cláusula décima de estas Bases.

h) Interacción con los establecimientos adheridos:

- Email en cada inicio y fin del periodo de la campaña.
- Email redistribución tantas veces sean necesarias.
- Cualquier otra necesidad de interacción que los responsables del programa consideren oportuno durante la ejecución.

i) Ser la depositaria y distribuidora de los fondos, coordinando las operaciones de distribución de los bonos a los beneficiarios y efectuando el canje de los bonos usados en las operaciones de compraventa bonificadas.

j) Abonar a las personas empresarias autónomas y las pequeñas empresas adheridas al programa, los importes correspondientes a los bonos-descuento en el plazo indicado en el punto 10 de la cláusula décima de estas Bases.

k) Gestionar, controlar y supervisar el correcto destino de los fondos depositados en la cuenta destinada para el programa, de conformidad con el Convenio suscrito y, en su caso, las instrucciones específicas. Recogidas en el mismo

l) Dar cuentas de todo lo gestionado a través de los informes indicados en el convenio de colaboración suscrito, así como en la cláusula decimoquinta de estas Bases.

2. – Además de los compromisos y obligaciones indicados en las cláusulas anteriores las Gijón Impulsa, asume las siguientes obligaciones:

a) Todas las obligaciones indicadas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, aceptando cuantas comprobaciones estime oportunas el Ayuntamiento de Gijón, en relación al desarrollo y ejecución de las actuaciones.

b) Hacer adecuada publicidad del carácter público de la financiación y del hecho de que esta corre a cargo del Ayuntamiento de Gijón, con inclusión de los logotipos de la imagen corporativa, de los específicos del programa y del Pacto Gijón Transforma.

3. – En la ejecución de estas actuaciones deberán observarse los deberes de confidencialidad y sigilo en lo que se refiere a los datos de negocio y de personas. Una vez realizadas las actuaciones de comprobación deberán enviar toda la documentación al Ayuntamiento de Gijón.

4. – Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a los establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana.

DECIMOTERCERA- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La aprobación de la convocatoria y Bases específicas del programa “BONOS GIJÓN” 2022, al igual que la adhesión de establecimientos se aprobará por la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, previa propuesta de la Comisión Técnica a través del Órgano Instructor.

A partir de ese momento y hasta la justificación final del Programa, Gijón Impulsa como Entidad Colaboradora del Ayuntamiento de Gijón se encargará del resto de trámites a realizar en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas subvenciones a través de la Comisión Técnica, que estará integrada por los siguientes miembros: la Dirección-Gerencia de Gijón Impulsa; las jefaturas de las divisiones de Promoción y Desarrollo Empresarial y de Administración e Infraestructuras y una persona de la plantilla de Gijón Impulsa. Así mismo participarán en la Comisión representantes de la mesa de concertación social si así lo estiman conveniente (FADE, UGT, CC.OO.) por tratarse de una iniciativa que deriva del Acuerdo de Cconcertación Gijón Transforma.

A partir del estudio de las solicitudes presentadas, la Comisión técnica levantará un acta firmada y fechada en el que se concrete el resultado de la evaluación, que estará dirigida al Órgano Instructor.

Se designa como Órgano Instructor a la Concejalía Delegada de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de acuerdo al órgano concedente, debidamente motivado, en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

- Seguimiento y control de la ejecución del programa, y relación directa con la empresa soporte, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que estime pertinente para la determinación, conocimiento y verificación de los datos, así como requerir la documentación que considere necesaria.
- Proponer al órgano competente de GIJÓN IMPULSA que ordene las transferencias a las empresas adheridas los importes derivados de las ventas justificadas en el marco de este programa, que en todo caso, se realizarán con la mayor inmediatez que resulte posible en aras de facilitar su liquidez.
- Aquellas otras de carácter técnico que deriven de la ejecución.

DECIMOCUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para el ejercicio 2022 es de 1000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.449.13 “Desarrollo Empresarial. PETA. Bonos Gijón.”

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD Y CIERRE DEL PROCEDIMIENTO

Publicidad.

La publicidad de las presentes bases específicas se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada, se comunicará a la BDNS, las bases específicas y las convocatorias, así como el extracto de las mismas. Publicado dicho extracto en el B.O.P.A. o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a las bases específicas, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Cierre.

Gijón Impulsa como Entidad Colaboradora deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos. Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de aplicación de los fondos recibidos que incluirá una relación individualizada de los beneficiarios a los que se haya abonado la ayuda e importe de la misma.
- Memoria justificativa de las acciones realizadas por las empresas que han sido financiadas con la subvención y su coste con el desglose de gastos incurridos, así como los informes técnicos justificativos de la concesión y pago de las ayudas a los beneficiarios.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN

Contra el acuerdo, que resuelve la concesión de las ayudas, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el acto expreso, recurso potestativo de reposición, resolviendo la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en las presentes bases específicas.
2. Las presentes subvenciones están sometidas al régimen de “mínimis”, siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte de mercancías por carretera.

DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Gijón Impulsa

llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones aprobados.

Una vez presentada y verificada la justificación final aportada por las empresas beneficiarias, se procederá, como fórmula de comprobación de la veracidad de las justificaciones presentadas, Gijón Impulsa podrá realizar una muestra de las justificaciones presentadas a que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La selección de las empresas cuya documentación va a ser objeto de comprobación no será inferior al 20% de los expedientes que se tramiten, y su cuantía deberá representar, al menos, el 20% del importe del crédito presupuestario.

La técnica de muestreo a través de la cual el órgano concedente comprobará los expedientes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, será el muestreo aleatorio simple.

La asignación del valor de referencia para la realización del muestreo será el orden de presentación de la solicitud de subvención.

En caso de que la muestra obtenida en la primera ronda no permita la comprobación del 20% del importe del crédito presupuestario, se realizará una nueva muestra con los expedientes no seleccionados, hasta alcanzar dicho importe.

La anterior técnica de muestreo no se aplicará a aquellas empresas que hayan obtenido una subvención igual o superior a los 3.000 euros, en cuyo caso estarán obligadas a presentar toda la documentación referida en la cláusula undécima de las correspondientes Bases con el fin de justificar la aplicación de los fondos percibidos.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de aquella, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases específicas, sus correspondientes convocatorias y demás normas vigentes que resulten de aplicación. Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

DECIMONOVENA.- PÉRDIDA DE DERECHO Y REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en la cláusula cuarta (Beneficiarios y requisitos para la adhesión al programa), así como en el resto de cláusulas de las presentes bases.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento. Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1

y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el título IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y los artículos 67 a 70, ambos inclusive del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

VIGESIMOPRIMERA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, salvo oposición expresa para que el Ayuntamiento de Gijón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los/as trabajadores/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, supresión, limitación y portabilidad de los datos, mediante comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos o en cualquiera de las oficinas de la red de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón.

A estos efectos, las empresas deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los/as trabajadores/as de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. En todo lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 ,de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación así como en la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón que fue aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.
2. Así mismo es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa transitoria vigente.

Anexo I

EPIGRAFES IAE “BONOS GIJÓN”

TIPOLOGÍA DE COMERCIOS, ESTABLECIMIENTOS, EMPRESAS Y PROFESIONALES QUE PUEDEN ADHERIRSE AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL CONSUMO DIRECTO EN GIJÓN

ACTIVIDADES EMPRESARIALES COMERCIO

Agrupación	Denominación
64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos realizado en establecimientos permanentes
65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
661	Comercio mixto o integrado en grandes superficies
662	Comercio mixto o integrado al por menor

Exclusiones	646 (de 646.1 a 646.8) ; 652.1 ; 654 ; 655 y 659.8
--------------------	--

ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES CULTURALES

Sección 1: Actividades empresariales	
96	Servicios recreativos y culturales
Exclusiones	969 Otros servicios recreativos (de 969.1 a 969.7)
Sección 2: Actividades Profesionales	
86	Liberales, artistas y literatos
Sección 3: Actividades Artísticas	
01	Cine, teatro y circo
02	Baile

03	Música
----	--------

Otras actividades empresariales y profesionales incluidas:

971	Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
972	Salones de peluquería e institutos de belleza.
973.1	Servicios fotográficos.
975	Servicios de enmarcación.
476.1	Edición de libros
492	Fabricación instrumentos de música
615.6	Galerías de arte
755	Agencias de viajes
856.2	Alquiler de películas de vídeo

ACTIVIDADES EMPRESARIALES HOSTELERÍA/RESTAURACIÓN	
Agrupación	Denominación
67	Servicios de alimentación en restaurantes, en cafeterías, bares, con y sin comida, otros cafés y bares...

ANEXO II

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A

Don/Doña	DNI
en nombre y representación de	NIF

DECLARA:

1. Que el solicitante es representante de la empresa que representa y ostenta poder suficiente para dicha representación.
2. Que conoce y acepta las bases y el procedimiento establecido para gestionar el programa «BONOS GIJÓN».
3. Que cumple con los requisitos de adhesión establecidos en la cláusula cuarta de este programa de ayudas.
4. Que se adhiere al programa y se compromete a observar los compromisos establecidos en el mismo.
5. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por deudas vencidas, líquidas y exigidas, y ha presentado o autorizado para obtener la documentación que así lo acredita.
6. Que no concurren en la persona o entidad ninguna de las circunstancias de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.
7. Que el establecimiento es titular de la cuenta corriente facilitada para la realización de transferencias
8. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como los relativos al proyecto presentado
9. Que autoriza al Ayuntamiento de Gijón y a Gijón Impulsa a realizar las comprobaciones oportunas, que considere necesarias para el cumplimiento de estas subvenciones.

Oposición expresa de el/la interesado/a a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los/as interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

■ NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón realice consulta de los datos de el/la solicitante la Dirección General de Policía Nacional, TGSS, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos.

IMPORTANTE: Se le comunicarán los datos según resolución de Junta de Gobierno y a los efectos de tramitación y gestión de las presentes ayudas, la Agencia Local de Empleo colaborará con Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A.

EN CASO DE QUE NO PRESTE(N) CONSENTIMIENTO DEBERÁ(N) APORTAR EL(LOS) DOCUMENTO(S) O CERTIFICADO(S) JUSTIFICATIVO(S)

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Asuntos Territoriales y Administración Pública pone a disposición de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho de las personas, reconocido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a no aportar documentos que obren en poder de la Administración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, además de la devolución de los importes recibidos por el canje de los bonos en situación de incumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Asimismo, podría acarrear responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Gijón, a 21 de noviembre de 2022

Firma del interesado/a o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA

(A cumplimentar por la persona jurídica participante y también por cada empresario individual/autónomo que tenga asalariados a su cargo)

Razón social

NIF

Representante legal

DNI

Domicilio Social

Centro de Trabajo

DECLARA

que son ciertos los siguientes datos (calculados según el art. 6 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de pequeñas y medianas empresas):

PLANTILLA ¹	VOLUMEN DE NEGOCIO (VENTAS NETAS) ²	BALANCE GENERAL (ACTIVO TOTAL)

Todo ello lo declaro, a efectos de participar en la convocatoria de Subvenciones BONOS GIJÓN 2022.

En Gijón, a 21 de noviembre de 2022

Firma del interesado/a o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

¹ Indique el cómputo de plantilla expresado en Unidades de Trabajo Anual (UTA). Cuenta como una unidad cualquier persona que trabaje a tiempo completo en su empresa o por cuenta de su empresa, durante todo el año de referencia. En cuanto a los/as trabajadores/as a tiempo parcial, de temporada y las personas que no trabajaron el año completo, cuentan como fracciones de una unidad. Los datos corresponderán a la plantilla del último ejercicio.

² Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

3. INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS

Información adicional en materia de datos de carácter personal

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable es el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <https://sedelectronica.gijon.es/politica-de-privacidad> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la [red de oficinas de Atención Ciudadana](#).

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DESCRIPCIÓN

DE LOS FINES

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

DECISIÓN AUTOMATIZADA

Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

LEGITIMACIÓN BASE JURÍDICA

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS

Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica. De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón está obligado a que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional. Los datos se publicarán cuando sea legalmente exigible en tablones y en boletines oficiales en los términos que señala la normativa de protección de datos.

DESTINATARIOS

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN

Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <https://sedelectronica.gijon.es/politica-de-privacidad> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la [red de oficinas de Atención Ciudadana](#).

- Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.
- Rectificación: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
- Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le conciernen, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.
- Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.
- Portabilidad: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.
- Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <https://sedelectronica.gijon.es/politica-de-privacidad> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la [red de oficinas de Atención Ciudadana](#). También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS

Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

CATEGORÍA DE LOS DATOS

Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial. Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.

En Gijón, a 21 de noviembre de 2022

Firma del interesado/a o representante legal

